

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 670

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: RAUL IGNACION BRICEÑO SANCHEZ
DEMANDADO: JHON EYNER MUÑOZ
GUILLERMO GONZALES
OLGA LUCIA GARCIA ZAPATA
ADIELA OSPINA ESCOBAR
RADICADO: 760014003002-2021-00715-00

En escrito que antecede, el apoderado actor interpone recurso de reposición en subsidio de apelación, contra la sentencia No. 10 de fecha 23 de febrero de 2023, notificada por su despacho el día 1 de marzo de 2023.

Frente al recurso de reposición, el Despacho lo rechazará de plano, con fundamento en lo establecido en el artículo 285 del C.G.P., que a la letra dice "**Artículo 285. Aclaración.** *La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella (...).* Ahora bien, respecto del recurso de apelación se despachará favorablemente, por así contemplarlo el artículo 322 del C.G.P. Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto contra la sentencia No. 10 de fecha 23 de febrero de 2023, teniendo como sustento lo considerado en este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 10 de fecha 23 de febrero de 2023, en el efecto suspensivo, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 323 del C.G.P.

TERCERO: En firme esta providencia, envíese el presente expediente a la oficina de reparto para que sea remitido al Juez Civil del Circuito de Cali con el fin de que se surta el recurso de apelación aquí concedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA